



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: A-T = 08-758- 40- 03-003-2021-00061 -00 –SALUD Y otros

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ: al despacho la acción de tutela impetrada por la señora: SELENA BARRETO CONTRETAS, con cédula #1'045.749.105, Contra: SALUD TOTAL EPS, con NIT: 800.130.907-4, informándole que la entidad accionada presentó varios memoriales poniendo en conocimiento la imposibilidad de cumplir el fallo de tutela e impugnado este. Sírvase Usted Proveer.

Soledad, 7 de abril de 2021

Aleyda Regina Reyes Villamil

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1°. ASUNTO:

Procede el despacho a resolver solicitud de Impugnación en la acción Constitucional arriba referenciada, promovida Contra: SALUD TOTAL EPS, con NIT: 800.130.907-4,

2°. CONSIDERACIONES:

El Artículo 31 del Decreto 2591 indica que, una vez proferido el fallo, procede la Impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este. Advirtiéndole que los fallos que no fueren Impugnados serán remitidos a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

En atención a lo anterior, se constata que el despacho resolvió la presente acción constitucional mediante sentencia calendarada 16 de marzo, notificada a las partes, a través correo electrónico dadas las circunstancias del trabajo en casa generado por la pandemia de la COVID-19

La accionada SALUD TOTAL S.A., a través su gerente presentó dentro del término legal memorial manifestado que impugna la decisión adoptada por el despacho en la sentencia de fecha 16 de marzo, el cual fue recibido dentro del término legal, haciendo viable su solicitud, por lo que se concederá y se ordenará remitir el expediente tutelar al Juez Civil del Circuito en turno para que sea sometido a las formalidades del reparto.

En virtud de lo antes expuesto el Despacho.

O R D E N A:

1°. INCORPORAR: a la acción de tutela promovida por: SELENA BARRETO CONTRETAS, con cédula No. 1'045.749.105, Contra: SALUD TOTAL EPS, con NIT: 800.130.907-4, los memoriales a que hace referencia el parte secretarial.

2°. CONCEDER: IMPUGNACION, presentada en legal forma por las accionada SALUD TOTAL EPS, contra el fallo proferido por esta agencia judicial, el día 16 de marzo de esta anualidad. Lo anterior para efectos de garantizar Debido Proceso, Derecho de Defensa, 2a Instancia, etc.

3°. REMITIR: el expediente, en original, al Juez Civil Del Circuito en Oralidad de Soledad (TURNO); para que sea sometido a las formalidades del reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de esta localidad.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

Juez

J3CMS/b



REF: A.T.= 08-758- 40- 03-003-2020- 00271-00- SALUD Y otros

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536dbeef82b94bfd4e2f7245c29371a74080a0cb14126c51d81a019622e5769e**

Documento generado en 07/04/2021 11:06:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5
Telefax: (95) 388 5005 EXT. 4031
Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

